

# INGRESO DE PERROS Y GATOS A LA REPÚBLICA ARGENTINA

## 1. ¿Qué necesito para ingresar a la Argentina con mi perro o gato?

Para ingresar a Argentina con perros o gatos se debe contar con el Certificado Veterinario Internacional (CVI) o con el Pasaporte oficial legalizado, cumpliendo las exigencias sanitarias establecidas en la [Resolución GMC 17/15](#).

**CVI:** debe ser emitido, firmado y sellado por la [autoridad veterinaria](#) del país de origen o procedencia del animal, y uno de los idiomas debe ser el español.

**Pasaporte oficial legalizado:** debe estar vigente –con toda la información sanitaria requerida– y debe estar refrendado, visado o convalidado mediante firma y sello de la autoridad veterinaria del país de origen o procedencia, previo al embarque. Se aceptará el inglés como único idioma.

## 2. ¿Cuáles son los requisitos sanitarios que debe cumplir mi perro o gato para ingresar a la Argentina?

**Los requisitos sanitarios se encuentran contemplados en la [Resolución GMC 17/15](#)**, entre los cuales se destacan:

### a) CERTIFICADO DE SALUD:

Un veterinario autorizado en el país de origen debe acreditar que dicho animal se encuentra clínicamente sano, sin evidencias de parasitosis y que está apto para su traslado. Este examen debe realizarse dentro de los 10 (diez) días previos a la fecha de emisión del CVI/legalización del pasaporte.

### b) VACUNACIÓN CONTRA RABIA:

Los perros o gatos deben estar vacunados contra la rabia con vacunas autorizadas por la autoridad veterinaria del país de origen y con inmunidad vigente, según el plazo de validez otorgado por el



laboratorio fabricante de la vacuna. Cuando se trate de animales que reciben su primera vacuna, esta deberá administrarse al menos 21 (veintiún) días previos a su ingreso a la República Argentina.

**Si el perro o gato es menor de 3 (tres) meses**, la autoridad veterinaria del país de origen deberá certificar la edad del animal y que el mismo no ha estado en ninguna propiedad donde ha ocurrido algún caso de rabia urbana en los 90 (noventa) días previos a su embarque.

**Si el animal procede de un país o zona declarada libre de rabia**, según establece la OMSA, podrá ingresar si la autoridad veterinaria emisora del CVI hace constar esta condición en dicho documento o pasaporte.

*La constancia de vacunación antirrábica original no debe ser retenida y debe permanecer en poder del propietario/responsable del animal.*

c) DESPARASITACIÓN:

Tratamiento contra parásitos internos y externos realizado dentro de los 15 (quince) días previos a la fecha de emisión del CVI o a la legalización del pasaporte, con productos veterinarios aprobados por la autoridad veterinaria del país de origen/procedencia.

El CVI o pasaporte oficial legalizado por la autoridad veterinaria del país de origen debe contener estos requisitos sanitarios detallados y en vigencia.

*Es importante consultar con anticipación con el servicio sanitario correspondiente para contemplar los plazos y modalidad para la obtención del CVI o pasaporte, en relación con la fecha de su viaje.*

### **3. ¿Qué sucede si se ingresa con perro o gato como equipaje acompañado?**

El ingreso como equipaje acompañado se refiere a los perros o gatos en calidad de mascotas que viajan con sus tutores o responsables en el mismo medio de transporte. En el caso de transporte aéreo, incluye a los que viajan en cabina o bodega de la aeronave.

Al arribar a Argentina, el personal del Senasa en el puesto de frontera realizará una verificación documental (CVI o Pasaporte), física y de identidad del perro o gato.

### **4. El ingreso como equipaje acompañado, ¿requiere de alguna tramitación previa?**

No, no se requiere ninguna tramitación previa por parte del propietario o responsable del animal, simplemente disponer de la documentación sanitaria de amparo del animal (CVI/Pasaporte).

## **5. ¿Qué sucede si ingresan como carga con o sin fines comerciales?**

El ingreso **como carga con o sin fines comerciales** se refiere a aquellos perros o gatos que responden a operaciones de comercio exterior y se encuentran sujetos al régimen aduanero, o a aquellos perros o gatos en calidad de mascota que son despachados sin el acompañamiento de un tutor/responsable en el mismo medio de transporte.

Al arribar a Argentina, el personal del Senasa en el puesto de frontera realizará una verificación documental sanitaria (CVI o Pasaporte), de transporte (guía aérea, etcétera), física y de identidad del perro o gato.

Superados los controles, el personal del Senasa extenderá un permiso de internación con fines aduaneros para la liberación e ingreso del animal a nuestro país.

## **6. El ingreso como carga con o sin fines comerciales, ¿requiere de algún aviso o tramitación previa?**

El agente de transporte o el responsable de la carga deben dar un aviso previo o solicitud de intervención al puesto de frontera por el que se va a ingresar con un mínimo de 24 horas hábiles de anticipación.

## **7. ¿Cuál es la vigencia que tiene el Certificado Veterinario Internacional (CVI) una vez emitido?**

Una vez emitido el CVI o refrendado el pasaporte por parte del servicio veterinario del país en el cual se encuentra, el mismo es válido por 60 días corridos para entrar a la Argentina, siempre que la vacuna antirrábica se encuentre vigente el día del ingreso y la mascota mantenga buen estado de salud.

## **8. Estoy retornando a la Argentina, ¿puedo ingresar con el CVI que emitió el Senasa de Argentina cuando salí del país?**

El Certificado Veterinario Internacional (CVI) que fue oportunamente emitido por el Senasa cuando salió del país es válido por 60 días corridos (a partir de su emisión) para retornar, siempre que la vacuna antirrábica que figura en el CVI se encuentre vigente el día del ingreso y la mascota mantenga buen estado de salud.

Si el CVI superó ese plazo de 60 días se encuentra vencido y, por lo tanto, deberá tramitar un nuevo certificado con la autoridad veterinaria del país donde se encuentre la mascota.

## **9. ¿Es necesario apostillar en el consulado el CVI obtenido del servicio veterinario del país donde me encuentro?**

No es necesario apostillar el Certificado Veterinario Internacional obtenido del servicio veterinario del país donde usted se encuentra.

## 10. ¿Necesito informar las posibles escalas del avión en cual retorno o ingreso a la Argentina?

No es necesario informar al Senasa las escalas de un vuelo. Este dato figurará como lugar de tránsito en el CVI emitido por el país en el cual se encuentra.

## 11. ¿El CVI que acompaña el ingreso de la mascota a la Argentina debe estar en idioma castellano?

De acuerdo a la Resolución Senasa 1354/1994, toda la documentación emitida por autoridad sanitaria extranjera que presente la persona interesada para avalar las condiciones sanitarias de la mascota deberá estar redactada en castellano como uno de los idiomas utilizados o, en su defecto, deberá ser traducida por traductor público nacional a su arribo al país. No se autorizará la liberación a plaza hasta dar cumplimiento a la misma.

## 12. ¿El CVI emitido para el ingreso a la Argentina sirve para retornar al país de origen?

Para el caso de retorno al país de origen, deberá tramitarse un nuevo Certificado Veterinario Internacional (CVI) ante el Senasa para salir del país, excepto que el CVI que amparó su ingreso exprese taxativamente que el mismo es válido para el retorno a origen y exprese el plazo de tiempo máximo permitido para ello.

### Consultas:

- Correo electrónico: [responde@senasa.gob.ar](mailto:responde@senasa.gob.ar)
- WhatsApp: [1135859810](https://wa.me/5491135859810)
- Oficinas del Senasa (lunes a viernes de 9 a 17 horas)
- [Formulario](#)

